

MANUAL DE MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES

K2 ADVISORS SPA

ENERO 2023

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1 INTRODUCCIÓN.....	3
1.2 NORMATIVA APLICABLE.....	4
1.3 OBJETIVO.....	4
1.4 CONFLICTO DE INTERÉS	4
1.5 OTROS CONCEPTOS	5
2. PRINCIPIOS GENERALES	6
2.1 PRIMACIA DEL INTERÉS DEL CLIENTE POR SOBRE K2, O POR SOBRE EL INTERÉS PERSONAL DE LOS COLABORADORES DE K2	6
2.2 IGUALDAD DE TRATO HACIA LOS CLIENTES DE K2.....	6
2.3 OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LOS COLABORADORES A SUS SUPERIORES.....	7
2.4 REVELACIÓN A CLIENTES DE K2, CUANDO LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PREVENIR UN CONFLICTO DE INTERÉS NO SEAN SUFICIENTES. TRANSPARENCIA	7
3. REGULACIÓN SITUACIONES ESPECÍFICAS	7
3.1 SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN LA RELACIÓN DE K2, Y SUS COLABORADORES.....	7
4. SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN LA RELACIÓN DE K2, Y SUS CLIENTES, Y LOS COLABORADORES DE K2	9
4.1 INFORMES DE RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN A LOS CLIENTES.....	9
4.2 ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.....	10
4.3 REGALOS A LOS COLABORADORES DE K2.....	11
4.4 OTRAS SITUACIONES QUE SE PUEDAN PRESENTAR RESPECTO DE CLIENTES DE K2	11
5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	12
6. NORMAS Y MATERIAS COMPLEMENTARIAS.....	12
6.1 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	12
6.2 PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA.....	12
7. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN EN PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS 13	13

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

K2 Advisors SpA., K2 en adelante, es una sociedad que se constituyó mediante escritura pública de fecha 2 de diciembre del 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y que tiene como objeto general prestar asesorías a clientes en la toma de decisiones de inversión, asesorías en desarrollo de proyectos empresariales, como también la prestación de los servicios de referenciamiento de clientes y consultorías en materias financieras.

K2, en su calidad de asesores de inversión, cumpliendo con la Ley 21.314 artículo 3º y la Norma de Carácter General N° 472 de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante CMF, ha elaborado el presente Manual de Manejo de Conflictos de Interés (el “Manual”), el cual es aplicable a todo el personal de K2.

De esta manera, el presente Manual tiene por finalidad identificar y dar solución a los potenciales conflictos de interés que se generen en el desempeño de las actividades de K2 como Asesor de Inversiones.

Se entenderán comprendidos dentro de K2 y les serán aplicables las presentes normas de conflictos de interés a todos sus colaboradores, es decir todas las personas que mantengan una relación laboral con K2 y adicionalmente las siguientes personas (en adelante, las “Personas Susceptibles de Conflictos de interés”):

- a) Directores,
- b) Socios,
- c) Ejecutivos Principales

1.2 NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo a la naturaleza de los servicios que ofrece K2 en su calidad de asesor de inversión, el Manual requiere el Cumplimiento de las siguientes disposiciones, según corresponda:

- Ley N° 21.314 artículo 3º, que regula el establecimiento de empresas que presentan servicios de asesorías de inversión
- Norma de Carácter General N° 472 de la Comisión para el Mercado Financiero que regula la Asesoría de Inversión.

1.3 OBJETIVO

El presente Manual tiene por objetivo establecer una regulación sobre los posibles conflictos de interés que se pueden presentar en las relaciones entre K2, y sus clientes, que puedan afectar la imparcialidad en la prestación de los servicios de K2. En virtud de ello, se busca entregar un marco sobre el cual deberán actuar todos los Colaboradores de K2, ya sea previniendo la existencia de conflictos de interés, o bien colaborando con la solución de aquellos conflictos que no pudieron ser evitados previamente.

1.4 CONFLICTO DE INTERÉS

Para efectos del presente Manual, se entenderá por **“Conflicto de Interés”** toda situación en la que exista un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes de lealtad de K2, hacia sus clientes se vean afectados por su interés personal o por sus deberes hacia otro cliente. Sólo será relevante un conflicto de interés para efectos de la aplicación de las presentes normas, si además de suponer un beneficio para K2, o un cliente, tiene aparejado un posible perjuicio económico para otro cliente.

Las siguientes situaciones se entenderán como potencialmente generadoras de conflictos de interés:

- a) K2, puede obtener un beneficio o evitar una pérdida a expensas del cliente;
- b) K2, tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea contrapuesto del interés del cliente en ese resultado;
- c) K2, tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.

Al respecto, cabe señalar que en la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de conflicto entre K2 y un cliente, deberá siempre anteponerse el interés del cliente.
2. En caso de conflicto entre clientes:
 - i. Se evitará favorecer a alguno de ellos;
 - ii. No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a los clientes las operaciones realizadas por otros clientes;
 - iii. No se podrá incentivar operaciones de un cliente con el objeto de beneficiar a otros.
3. K2 comunicará oportunamente al Cliente, al momento en que sea detectado, cualquier conflicto de interés que pueda surgir en la relación comercial entre ambos.

1.5 OTROS CONCEPTOS

Relacionados: Se consideran a Cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero por afinidad de todos los Colaboradores de K2 y de las Personas Susceptibles de Conflicto de Interés, además de las Sociedades en que éstas participen directa o indirectamente y controlen o posean más de un 50 % del capital o de las utilidades, o sean sus representantes legales.

Ordenes de Clientes : Instrucciones realizadas por el Cliente para la compra de valores en Corredores de Bolsa, Administradoras Generales de Fondos, Corredoras de Bolsa de Productos, Intermediarios de Valores Extranjeros, Compañías de Seguros y otras entidades del mercado financiero, en adelante también los “Agentes” o “el Agente”.

2. PRINCIPIOS GENERALES

2.1 PRIMACIA DEL INTERÉS DEL CLIENTE POR SOBRE K2, O POR SOBRE EL INTERÉS PERSONAL DE LOS COLABORADORES DE K2

K2, tiene deberes derivados de su calidad de prestador de servicios. Tales deberes incluyen especialmente un deber de lealtad en virtud del cual K2, debe actuar privilegiando el interés del cliente por sobre los propios en los asuntos que digan relación con los servicios que preste al cliente¹.

En todo servicio u operación que efectúe K2 deberá primar siempre el interés de los clientes de K2. Por lo anterior, en caso en que se presente una situación en que los intereses de los clientes puedan ser contrarios a los intereses de K2, deberá preferirse siempre aquella actuación en que prevalezca el interés de los clientes. Lo anterior tiene su fundamento en el deber de la empresa respecto de todos sus clientes, quienes han depositado su confianza en K2.

En consecuencia de lo anterior, está estrictamente prohibido celebrar, ofrecer, inducir o incentivar a los clientes a realizar operaciones o contratar productos que no tengan fundamento en los intereses de los clientes.

2.2 IGUALDAD DE TRATO HACIA LOS CLIENTES DE K2.

K2 deberá garantizar siempre la igualdad de trato hacia todos sus clientes, evitando beneficiar a unos clientes respecto de otros. En este sentido, es importante considerar lo siguiente:

- a) No se revelará a un cliente, bajo ninguna circunstancia, las operaciones realizadas por otros clientes en términos de decisiones de inversión que realicen.
- b) No se incitará la realización de una inversión por parte de un cliente para efectos de beneficiar a otro cliente con dicha inversión.
- c) No se otorgarán ventajas o incentivos, de ninguna clase o naturaleza a clientes relevantes o con influencia en alguna operación, cuando ello pueda generar perjuicios para otros clientes.
- d) No se aceptarán regalos ni incentivos de clientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto XVI del Código de Conducta y punto 4.2 de este Manual.

¹ Norma de Carácter General N° 472.

2.3 OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LOS COLABORADORES A SUS SUPERIORES

Los Colaboradores de K2, deberán informar inmediatamente a sus superiores de cualquier situación que genere o pueda generar un conflicto de interés. Asimismo, cualquier irregularidad o incumplimiento de las normas contenidas en el Manual que sea advertida por un Colaborador de K2, deberá ser informada a la brevedad posible al Oficial de Cumplimiento.

2.4 REVELACIÓN A CLIENTES DE K2, CUANDO LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PREVENIR UN CONFLICTO DE INTERÉS NO SEAN SUFICIENTES. TRANSPARENCIA

La transparencia hacia los clientes es un pilar fundamental para K2, por lo que cuando se presente un Conflicto de Interés y éste no sea posible manejarlo de acuerdo a lo establecido en el presente Manual, de manera tal que las medidas consideradas no sean suficientes para asegurar que no se producirán perjuicios para los intereses de los clientes, entonces el área a cargo de la prestación del servicio o actividad de que se trata deberá informar al cliente, acerca del Conflicto de Interés de que se trate, de manera previa a efectuar cualquier operación por cuenta del cliente. De esta manera, se busca que el cliente esté en conocimiento y tenga acceso a toda la información necesaria para tomar una decisión sobre la operación.

3. REGULACIÓN SITUACIONES ESPECÍFICAS

3.1 SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN LA RELACIÓN DE K2, Y SUS COLABORADORES

3.1.1 OPERACIONES DE LOS COLABORADORES, SUS RELACIONADOS Y SUJETOS SUSCEPTIBLES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los Colaboradores de K2, sus Relacionados y Personas Susceptibles de Conflicto de Interés, pueden ser clientes de K2 y la forma de operar deberá ser actuando respecto de ellos de la misma manera como si fuera un cliente externo a K2 y por tanto sin otorgarles ningún privilegio.

No obstante lo anterior, si al mismo tiempo se recibe una orden de un Cliente, un Relacionado y/o una Persona Susceptible de Conflicto de Interés, se privilegiará siempre el cumplimiento de la orden del cliente.

Para la identificación de los Relacionados, los Colaboradores y Personas Susceptibles de Conflictos de Interés deberán informar a su superior, con el objeto de evitar en el futuro un posible Conflicto de Interés.

Los Colaboradores de K2, las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés y las Sociedades en que estos participen directa o indirectamente, controlen o posean más de un 50 % del capital o de las utilidades, o sean sus representantes legales, deberán realizar sus operaciones con Agentes con los cuales K2 mantiene acuerdos comerciales y formando parte de sus clientes referidos.

3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTRAS COMPAÑÍAS

Los Colaboradores con jornada completa no pueden prestar servicios a otras empresas, salvo con autorización expresa, y en la medida que dichas actividades:

- I. No perjudiquen el negocio de K2 o se relacionen con empresas que puedan competir con el mismo;
- II. Se realicen fuera del horario de trabajo; y
- III. No interfieran con sus responsabilidades en K2.

Los Colaboradores con jornada parcial, o práctica de trabajo no podrán prestar servicios para empresas que puedan ser consideradas como competidoras de K2. En caso de realizar otras actividades, estas deben ser fuera del horario de trabajo y guardando especial cuidado en la confidencialidad de la información de K2 y sus clientes.

3.1.3 DIRECTORIOS DE OTRAS COMPAÑÍAS

Los Colaboradores y las Personas Susceptibles de Conflicto de Interés, pueden participar en directorios de otras compañías, siempre que dicho cargo no les genere un conflicto de interés con su trabajo en K2. Se entiende que genera un conflicto de interés irremediable y por consiguiente existe prohibición absoluta de participar en directorios de instituciones que sean competidoras de K2. Respecto de situaciones que podrían generar un conflicto de interés, y como tal, deben ser tratadas, encontramos:

- ❖ Directorios de empresas que sean clientes de K2, a excepción de empresas relacionadas a K2.
- ❖ Directorios de empresas o entidades públicas

En los casos señalados anteriormente, se requerirá informar de manera expresa al Directorio de K2, el que decidirá la pertinencia de participar en dichos directorios.

3.1.4 PARTICIPACIÓN EN OTRAS COMPAÑÍAS

Los Colaboradores de K2 y Personas Susceptibles de Conflictos de Interés, pueden tener inversiones, participaciones y administrar otras empresas distintas a K2, a excepción de aquellas que fuesen competidoras. Por otra parte, tratándose de un proveedor de K2, se deberá informar dicha situación a la Gerencia General en forma previa y obtener su autorización.

3.1.5 ACTIVIDADES POLÍTICAS Y PROMOCIONES DE INTERESES ESPECIFICOS

El personal de K2, no podrá realizar actividades de carácter político partidista en actividades de promoción de intereses específicos durante la jornada de trabajo, ni usar el nombre, marca, etc. de K2. Además, les está prohibido realizar actividades de proselitismo o promoción de donaciones con cualquier fin entre los clientes, colaboradores y proveedores de K2.

4. SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN LA RELACIÓN DE K2, Y SUS CLIENTES, Y LOS COLABORADORES DE K2

4.1 INFORMES DE RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN A LOS CLIENTES

Se entenderá por “Informe de Recomendación de Inversiones” toda recomendación o propuesta de estrategia de inversión, explícita o implícita, referente al análisis de uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, destinada a los clientes de K2. En relación con los Informes de Inversión, serán aplicables las siguientes reglas:

- I. Quienes participen en la elaboración de informes de recomendaciones de inversiones por parte de K2 (Asesores de Inversiones), deben observar los principios de probidad y buena fe, empleando todo el cuidado y diligencia que prestarían a sus propios negocios.
- II. Quienes participen en las actividades señaladas en el punto anterior deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N° 472, sección II y III y

en el “Manual de Manejo de Información y Recomendaciones de Inversión”. Específicamente se deberá cumplir que las asesorías sean acordes a las necesidades de ahorro e inversión de cada cliente en particular, resguardar la información de los clientes, y acreditación de conocimientos, según lo indicado en la categoría funcional N° 6 de la Sección II de la NCG N° 412.

- III. Se deberá actuar con independencia y objetividad dentro del proceso de elaboración de los informes de recomendaciones de inversión y dando siempre cumplimiento a las normas que se encuentran contempladas en el Manual de Manejo de Información y Recomendaciones de Inversión.
- IV. Quienes participen en la elaboración de recomendaciones de inversión no deberán efectuar operaciones con instrumentos financieros² a los que se refieran los informes, o cualquier instrumento financiero cuyo valor dependa de forma relevante de los instrumentos a los que se refiera el informe, en forma previa a su divulgación. Quienes participen en la elaboración de recomendaciones de inversión deberán resguardar que estas NO se divulguen a otras personas antes de su difusión masiva.

4.2 ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

Tratándose de carteras administradas por la sociedad:

- ✓ Estarán asignadas a uno o más Asesores de Inversión para su gestión de acuerdo a las características particulares como inversionista de cada cliente y a las condiciones pactadas en sus respectivos Contratos de Administración de Cartera.
- ✓ Cada Asesor de Inversión ejecutará las decisiones de inversión de forma que las diferentes carteras involucradas efectúen sus transacciones de forma equitativa, evitando favorecer a un cliente en desmedro de otro.
- ✓ Los Asesores de Inversión que realicen la gestión de administración de carteras para un cliente relacionado a K2 o Personas Susceptibles de Conflictos de Interés no podrán gestionar otras carteras.

² Instrumentos Financieros: Cualquier título transferible, como acciones, instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, cuotas de Fondos Mutuos, cuotas de Fondos de Inversión y en general, todo título de crédito e inversión.

4.3 REGALOS A LOS COLABORADORES DE K2

Los Colaboradores de K2, así como las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés, deberán conocer de las normas a este respecto y respetarlas, según lo establecido en el Manual de Conducta.

4.4 OTRAS SITUACIONES QUE SE PUEDAN PRESENTAR RESPECTO DE CLIENTES DE K2

- a) Está prohibido obtener un beneficio de clientes distinto de la remuneración de mercado por los servicios prestados. Así cómo también:
 - ✓ Operar adelantándose a la orden dada de un cliente en el mismo sentido que éste, ya sea por cuenta de la entidad o por cuenta propia del colaborador que conozca dichas órdenes
 - ✓ No se realizarán recomendaciones de inversión con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.
- b) Respecto de las recomendaciones de inversión a los clientes de K2, se deberá observar lo siguiente:
 - ✓ Se deberá siempre recomendar de acuerdo a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente. De acuerdo al perfil de riesgo o aceptación de riesgo definido por el cliente.
 - ✓ No se podrá recomendar o difundir información que pueda inducir a error, equívocos o confusión al público sobre la naturaleza precios, rentabilidad, rescate, liquidez, garantías o cualquiera otra característica de los valores de oferta pública o de sus emisores.
 - ✓ K2, realizará capacitación continua a los asesores de inversión, y estos deberán realizarlas en las fechas que éstas sean definidas, con el objeto de mantener una adecuada calidad de servicio en beneficio de nuestros clientes.
 - ✓ K2 pondrá a disposición del público, a través de su página web

www.k2advisors.cl, los perfiles académicos y profesionales de los asesores de inversión, encargados de realizar las recomendaciones de inversión, incluyendo las horas de capacitación que hayan completado satisfactoriamente e identificando la identidad donde se llevó a cabo y las materias sobre las que se han versado esas capacitaciones.

5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.3 del Manual, los Colaboradores que detecten, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar a su objetividad profesional deberán ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, mediante su oportuna comunicación, tan pronto sea percibida y con carácter previo a la recomendación de inversión de que se trate, para que éste pueda formarse un juicio de la situación y abordar o promover, en conjunto con el Gerente General, la adopción, en su caso, de las medidas de gestión que se consideren oportunas. Lo mismo será aplicable para las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés, siendo dichos casos resueltos en conjunto con el Directorio de K2.

6. NORMAS Y MATERIAS COMPLEMENTARIAS

6.1 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las políticas, procedimientos y controles internos tendientes a evitar el uso indebido de información confidencial de K2, se encuentran contenidas en sus correspondientes “Manual de Manejo de Información y Recomendaciones de Inversión” de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.314 que regula el establecimiento de empresas de Asesorías de Inversión, y con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 472 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), los cuales fueron aprobados por el Directorio, y disponibles para consulta en el sitio web www.k2advisors.cl

6.2 PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

El perfil de riesgo del inversionista se define de acuerdo a un cuestionario creado para ello, que debe ser respondido por cada cliente. El resultado de esta encuesta determinará su perfil de riesgo, no obstante este podrá ser modificado por él mismo si es que lo estima conveniente, de igual forma en cualquier momento si el cliente lo solicita y acepte expresamente podrá acceder a un producto fuera del perfil de riesgo que se hubiese determinado.

El Comité de Inversiones determinará los productos que se adecuan a los distintos perfiles de riesgo.

7. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN EN PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Directorio en conjunto con los ejecutivos principales de K2, es responsable de la prevención y manejo de los conflictos de interés que se puedan suscitar en relación a los clientes de K2, en especial le corresponde:

- a) Conocer y comprender los conflictos de interés inherentes a las actividades y negocios que desarrolla, e implementar los mecanismos para su identificación y detección.
- b) Aprobar, revisar y actualizar el Manual de Manejo de Conflictos de Interés, y difundirlo mediante su publicación en la página web de K2 Advisors SpA.

CONTROL DE EDICIONES

Nº	Edición	Fecha	Aprueba
1	Primera Edición	Julio 2022	Directorio K2.
2	Segunda Edición	Enero 2023	Directorio K2.
3			
4			
5			